



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 268-2024-CR/GRL

Huacho, 09 de agosto de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°615-2024-GRL/GOB** suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional mediante la cual solicita: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIÁN"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: *"Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que aprueba el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2024-CR/GRL

Que, los numerales del artículo 52° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su Título VIII, establece que:

52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 60° de la citada directiva, establece que: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; y el artículo 61° señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta.

Que, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, conforme a la definición establecida en el artículo 62° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01; y, respecto al trámite de esta, el artículo 63° del mismo cuerpo normativo u Organización de la Entidad o a que este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quienes este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.
- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2024-CR/GRL

Que, la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: **Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales.** Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, analizado la norma vigente se desprende que la Municipalidad Distrital de San Damián - Huarochirí, cumple con los requisitos estipulados para realizar el acto de disposición (transferencia) a su favor;

Que, mediante Oficio N° 110-2024-MDSD/ALC, de fecha 22 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Damián, solicita a la Gobernadora Regional de Lima, la transferencia de la Unidad Vehicular de placa EGL-252, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de ser usada como medio de transporte en las diferentes actividades que se realizan;

Que, mediante Informe N° 213-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, con fecha de recepción 20 de mayo de 2024, la Unidad de Control Patrimonial, informa al jefe de la Oficina de Logística, respecto a la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 099-2023-GRL/SGRA, de fecha 27 de setiembre de 2023, el cual resuelve aprobar la BAJA de un (01) Bien Mueble Patrimonial de Propiedad del Gobierno Regional de Lima, por la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, siendo excluido de los registros patrimoniales y la Resolución Sub Gerencial de Administración N° 139-2023-GRL/SGRA, de fecha 28 de diciembre de 2023; en ese sentido, solicita se derive a la Sub Gerencia Regional de Administración a fin de que autorice la continuidad del procedimiento para el Acto de Disposición Final, a pedido de la Municipalidad Distrital de San Damián – Huarochirí;

Que, mediante Informe N° 1598-2024-GRL/SGRA/OL, recibido el 23 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Logística solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, se autorice la continuidad del procedimiento para el Acto de Disposición Final, a pedido de la Municipalidad Distrital de San Damián – Huarochirí;

Que, con Memorando N° 1629-2024-GRL-SGRA, de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración, autoriza al jefe de la Oficina de Logística y al encargado de la Unidad de Control Patrimonial, la continuidad de los actos pendientes para la Transferencia de Bienes Muebles dado de baja a través de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 099-2023-GRL/SGRA, de fecha 27 de setiembre de 2023, a favor de la Municipalidad Distrital de San Damián – Huarochirí;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 30 de mayo de 2024, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial, Mg. Fernando Paul Campos García, informó que, conforme a la documentación anexada y la normativa vigente, concluye que el acto de disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de San Damián, cumple con los presupuestos de acuerdo a ley. Asimismo, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 099-2023-GRL/SGRA, de fecha 27 de setiembre de 2023, se resuelve en el artículo primero: **APROBAR** la baja de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional de Lima por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, tipificada en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° causales, Título VII – Baja de bienes muebles patrimoniales, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2024-CR/GRL

el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, conforme al detalle adjunto en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), anexo a la presente resolución;

DESCRIPCIÓN								
Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Número de serie	Placa	Año de Fabricación	Valor Neto S/.
001	67825000037	Camioneta	TOYOTA	HILUX	MR0FZ22G4D1193468	EGL-252	2013	1.00

Que, mediante Informe N° 232-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 31 de mayo de 2024, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial remite al jefe de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 023-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, para que por medio de su despacho derive a la Sub Gerencia Regional de Administración, a fin de que requiera a la Sub Gerencia Regional de Administración, a fin de que requiera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal con la finalidad de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Memorando N° 1834-2024-GRL-SGRA, de fecha 18 de junio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y emita proyecto de Acuerdo de Consejo Regional (Exposición de Motivos) para la Aprobación de Transferencia de un (01) Bien Mueble Patrimonial dado de baja, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de San Damián – Huarochiri;

Que, mediante Informe Legal N° 1267-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de junio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, declarando la fundabilidad de la aprobación del Acto de Disposición Final, respecto a la Autorización de la Transferencia de un (01) Bien Mueble Patrimonial, a favor de la Municipalidad Distrital de San Damián – Huarochiri, mediante Acuerdo de Consejo Regional, tal como se detalla en el Informe Técnico N° 023-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, del Encargado de la Unidad de Control Patrimonial; debiendo procederse a la continuación del procedimiento teniendo en cuenta las consideraciones antes expresadas;

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de agosto del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito del bien mueble patrimonial, identificado como: **UNA (01) CAMIONETA, MARCA: TOYOTA, MODELO: HILUX, PLACA EGL-252, AÑO DE FABRICACIÓN: 2013**, propiedad del Gobierno Regional de Lima, dado de baja mediante Resolución



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2024-CR/GRL

Sub Gerencial Regional de Administración N° 099-2023-GRL/SGRA de fecha 27 de setiembre de 2023, cuyo valor total se detalla en el anexo de la mencionada resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de San Damián.

DESCRIPCIÓN								
Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Número de serie	Placa	Año de Fabricación	Valor Neto S/.
001	678250000037	Camioneta	TOYOTA	HILUX	MR0FZ22G4D1193468	EGL-252	2013	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Especial conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2024-CR/GRL, realizar el seguimiento correspondiente a lo resuelto mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional.

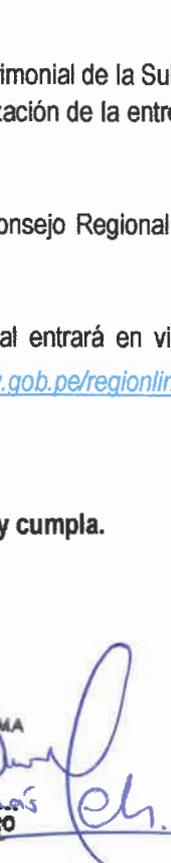
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Control Patrimonial de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, proceda con la formalización de la entrega física de los bienes transferidos, previa suscripción del Acta de Entrega de Recepción.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL